

Art. 6.- No gozarán de los beneficios de esta ordenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de JOCOAITIQUE, Departamento de MORAZÁN, a los Cinco días del mes de Noviembre del año dos mil TRECE.-

JOSE JUAN SANCHEZ LUNA  
Alcalde Municipal

MILTON ARMANDO AMAYA PEREIRA  
Síndico Municipal

CLARIBEL MARTINEZ DE CASTILLO  
Secretaria Municipal

(Registro No. F012845)

## DECRETO NÚMERO TRES:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEPETTAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

#### CONSIDERANDO:

- I- Que es obligación del Municipio, la Administración Municipal con transparencia, honestidad y eficacia.
- II- Que de conformidad a los Artículos 71 del Código Municipal y Art. 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causará un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contratadas por el sector comercial, ocasionando a esta Municipalidad un aumento de contribuyentes en situación de mora alarmante.
- III- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por medio de Sentencia Definitiva de proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio del dos mil tres, señala "la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior, así mismo los municipios por medio de sus concejos municipales, al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales-municipales, pueden por medio de ordenanzas condonar el pago de los intereses, al igual que lo hace la Asamblea Legislativa..."
- IV- Que viendo que el municipio ha sido creado para conducir el desarrollo local y brindar servicio a la sociedad salvadoreña, se hace necesario contar con recursos financieros suficientes para cumplir con su cometido.
- V- Que el municipio ha visto la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos, mejorando el cobro de los tributos municipales, con el objeto de mantener las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tepetitán, Departamento de San Vicente en uso de las Facultades legales que le confieren los Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador y Artículo 3 numerales 1 y 5; Art. 30 numerales 4, 14 y 21; Art. 31 numerales 4 y Art. 32 del Código Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:

# ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE MORA E INTERESES PROVENIENTES POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEPETITÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

## OBJETO

Art. 1.- El objeto de la presente ordenanza es proporcionar a los contribuyentes del Municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, la oportunidad de cancelar su mora e intereses tributarios en el plazo que ella establece, gozando de la dispensa del pago de intereses y multas que se hayan generado como consecuencia de dicha mora.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- La presente ordenanza se aplicará dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente.

## PLAZO

Art. 3.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la Obligación Tributaria Municipal que adeuden tasas a favor del municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 4.- Podrá acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, se encuentran en situación de mora de las tasas municipales.
- Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.
- Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometían a la forma de pago establecido en la misma.
- Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos para las cuotas pendientes a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometían a la forma de pago establecida en la presente ordenanza.
- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala Municipal de Convenciones de la Alcaldía Municipal de Tepetitán, Departamento de San Vicente, a los Treinta y uno días del mes de Octubre del año dos mil trece.-

Guillermo Antonio Mejía Delgado

Alcalde Municipal

José Luis Flores Bolaños

Primer Regidor Propietario

Licdo. José Boris Ramírez Meléndez

Primer Regidor Suplente

José Santos Rivas

Tercer Regidor Suplente

Licda. Flor Alicia Villalita Aguilón

Secretaría Municipal

Willian Lorente Portillo Alfaro

Sindico Municipal

Francisca Guadalupe López Guevara

Segunda Regidora Propietaria

Elsy Maribel Portillo Acevedo

Segunda Regidora Suplente

Julio César Barrera

Cuarto Regidor Suplente

(Registro No. F013026)

## DECRETO No. 4

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUARAN, DEPARTAMENTO DE USulután

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que la economía a nivel internacional en los últimos años han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de JUCUARAN, situación que le ha convertido en sujetos morosos de los tributos Municipales.
- II.- Que es suma importancia que el gobierno Municipal de la Ciudad de JUCUARAN, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III.- Que es necesario que el gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de Pago de los tributos para disminuir la deuda de los contribuyentes.
- IV.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de JUCUARAN es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.